



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

CONCEJO DELIBERANTE

Presidencia:

SAGGESE, Néstor M.
SIROCHINSKY, Pablo A.

Secretaría:

FERNANDEZ, José Alberto

Subsecretaría:

CHAVARRI, Faustino

Concejales Presentes:

ARGÜESO, Ernesto H.
BENITEZ, Juio A.
BONAVIDA, Andrés
CABRERA, Antonia M.
CORDOBA RUIZ de
HUIDOBRO, Jorge
DEMATTEIS, Norma M.
DEL ROSSO, Mario
ETCHEVERRY, Norberto R.
GELEMUR, José L.
GUERRERO, Luis
JUNCO Ricardo
LOCKHART, Susana E.
MARTINEZ, Julio A.
PALAZZO, Aldo R.
PI de la SERRA, Carlos
RECH Luis O.
REMAGGI, Daniel
SAGGESE, Néstor M.
SCOTTI, Pascual F.
SICCARDI, César R.
SIROCHINSKY, Pablo A.
VITARELLA, José L.

Concejales Ausentes:

MARTIN, Carlos R.
REYES, Raúl Héctor

ACTAS DE SESIONES

PERIODO 69º

12º Reunión

7ª ORDINARIA

Mar del Plata, 23 de agosto de 1984

los dos tercios que —astutamente— ha recogido la oposición en sus exposiciones anteriores. No hay cesión y por lo tanto, ninguna necesidad de aplicar ningún artículo de la Ley Orgánica Municipal, porque no es el caso que nos ocupa.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor concejal Sirochinsky.

Sr. Sirochinsky: Señor Presidente: Creo que a esta altura estamos dando vueltas sobre las mismas inquietudes que teníamos en la comisión y, quizás, —el más breve de todos voy a ser— voy a recordarlas que ha habido una moción de orden para que se vote sobre este proyecto. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Hay dos mociones de orden. Una de que se pase a votación la Ordenanza y otra, que sea en forma nominal por parte del bloque socialista. Por Secretaría, se va a ir dando nombre a cada uno de los integrantes del Cuerpo, a los fines de pasar a la votación en general y en particular por tratarse del artículo único de la Ordenanza.

Sr. Benítez: Voy a dejar constancia que no comparto el temperamento de la Presidencia. De todas maneras, como el resultado de la votación es previsible en ambas votaciones, me voy a abstener de opinar. Creo que —efectivamente— se perderían por parte de la minoría, las dos votaciones. Primero, la relativa al artículo cincuenta y seis y, la segunda relativa a la moción de orden. De manera que, ante los hechos, pero no convencidos, vamos a tolerar este procedimiento que no compartimos. Porque sostenemos —como criterio general— que una cuestión que haga a la mayoría que hace falta para aprobar un proyecto, hace a la cuestión en debate y es previa a cualquier otra moción.

Sr. Presidente: La actitud tomada por la Presidencia, señor concejal de no pasar a votación uno de los aspectos en cuestión, hace a que la Presi-

dencia tiene la convicción de que está obrando dentro de la reglamentación vigente y no infringiendo ninguna de las reglamentaciones que en este Concejo, deben presidir para el buen funcionamiento del mismo. Por Secretaría se da lectura a la nómina de los integrantes del Concejo.

Sr. Secretario: Argüeso, afirmativa; Benítez, negativa; Bonavida, negativa; Cabrera, negativa; Córdoba Ruiz de Huidobro, negativa; Del Rosso Mario, afirmativa; Dematteis, afirmativa; Gellmur, afirmativa; Guerrero, negativa; Lockhart afirmativa; Etcheverry, afirmativa; Palazzo, afirmativa; Pi de la Serra, afirmativa; Rech, afirmativa; Remaggi, afirmativa; Scotti, negativa; Siccardi, afirmativa; Sirochinsky, afirmativa; Vitarella, negativa; Saggese, afirmativa.

—Ausentes concejales Martín, Peyes y Martínez.

Por la afirmativa: Trece (13) votos; por la negativa: ocho (8) votos.

Sr. Presidente: Aprobado en general y en particular.

— 10 —

Creando Sociedad "Obras Sanitarias Mar del Plata, Sociedad del Estado" Expte. 1413.D.84

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado el presente expediente y os aconsejo sancionar, por el voto de la mayoría, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º — CREACION: Créase la Sociedad "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado", con sujeción a la presente y las disposiciones de las leyes nacionales Nº 20.705 y 19.550 y sus modificatorias que le fueran aplicables.

Art. 2º — COMPETENCIA: Tendrá a su cargo la prestación administra-

ción, explotación, mantenimiento control, ampliación, renovación, construcción, estudio, investigación y aplicación de nuevas tecnologías de los servicios de provisión de agua potable, desagües domiciliarios y.o de cualquier otro carácter y en general de saneamiento básico en el Partido de General Pueyrredón, así como la explotación, captación y utilización de las aguas subterráneas destinadas a tal fin actividades estas, relativas al servicio sanitario que actualmente presta el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano, y que le fuera transferida por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (DOSBA) mediante la ley 9347, y a su vez a éste por Obras Sanitarias de la Nación mediante ley 18.586 y resolución conjunta de los Ministerios del Interior y de Economía de la Nación en fecha 3 de diciembre de 1979 (M.E. 1332-79 y M.I. 9.79). Igualmente podrá realizar cualesquiera de las funciones que hagan a su objeto, fuera de las enumeradas precedentemente, como también celebrar convenios específicos con municipalidades, consorcios cooperativas o asociaciones de usuarios y otros organismos públicos o privados nacionales, provinciales o extranjeros.

Art. 3º — ESTATUTOS: El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Estatuto que regirá a la sociedad "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado".

Art. 4º — SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: La Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredón suscribirá la totalidad del capital social a que se referirá el Estatuto, que se integrará de la siguiente manera:

- Con el patrimonio que la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón le transfiera.
- Con las partidas presupuestarias que se establezcan oportunamente.
- Con las previsiones de los artículos 5º y 6º de la presente.

Art. 5º — MODIFICACIONES: La Administración Central elevará las modificaciones al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1984, en las partidas que se requieran con motivo de la constitución de la Sociedad del Estado que se crea. Dispónese la transferencia de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1984, cuentas bancarias oficiales, cuentas corrientes, cuentas especiales y de terceros, cuya titularidad ejercía el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano referidas al servicio sanitario.

Art. 6º — TRANSFERENCIAS: Transfírase la posesión, uso y goce de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la prestación del servicio.

Art. 7º — REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO Y SINDICO: Fijase como escala básica de remuneraciones, las correspondientes a las siguientes equivalencias:

Presidente del Directorio, equivalente a Secretario Municipal; Miembro del Directorio, equivalente a Subsecretario Municipal; Síndico titular, equivalente a Director General Municipal.

Si el sueldo asignado a la categoría superior del personal con relación de dependencia de la Sociedad fuera igual o mayor que el correspondiente a los directores, el Departamento Ejecutivo propondrá al Honorable Concejo Deliberante una nueva escala de remuneraciones, en sustitución de la establecida por el presente. En ningún caso, el sueldo del Presidente del Directorio podrá superar en más de un 10 por ciento el correspondiente a la categoría superior del personal de la Sociedad con relación de dependencia.

Los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la empresa, no podrán percibir otra remuneración cualquiera sea su modalidad, del estado nacional, provincial o municipal, o de organismos descentralizados empresas del estado o cual-

quier otro sujeto de derecho público. Exceptuase de estas incompatibilidades a aquellas personas que perciban remuneraciones por tareas de investigación o docencia, siempre que no se encuadren dentro de las previstas en el orden nacional o provincial.

Las partidas de remuneraciones de los miembros del Directorio serán financiadas con recursos propios de la sociedad.

Art. 8º — REGIMEN DEL PERSONAL: El personal de la Sociedad con excepción de los citados en el artículo anterior —quienes revisten la calidad de funcionarios públicos— se regirán por las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57-75 en los términos impuestos en el Anexo I que forma parte de la presente, o del que en el futuro lo sustituya y supletoriamente por la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 9º — OBLIGACIONES DE USO: Declárase obligatorio el uso y empadronamiento de los servicios especificados en el artículo 2º de la presente, en la medida en que estén reglamentados o se reglamenten en el futuro.

Art. 10º — PODER DE POLICIA: La sociedad ejercerá, por delegación, aquellas funciones de policía sanitaria necesarias para el mejor cumplimiento del servicio a su cargo. Coordinará con la Secretaría de Bienestar Social del Municipio y los organismos pertinentes nacionales y provinciales, las acciones de prevención y control de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas destinadas a fuentes de aprovisionamiento. Asimismo, la Sociedad tendrá derecho a requerir el acceso a los inmuebles para inspeccionar y controlar el uso del agua potable y de los desagües cloacales.

Art. 11º — ATRIBUCIONES: La Sociedad podrá:

a) Dictar reglamentos generales de carácter obligatorio inherentes a su objeto y dentro de las esferas de competencia atribuidas por el ar-

tículo 2º de la presente.

b) Requerir orden de allanamiento, cuando se vea afectado el servicio general de la población o cuando lo exijan razones de higiene y salubridad pública.

c) Hacer cumplir directamente sus resoluciones pudiendo requerir al auxilio de la fuerza pública por razones de necesidad y urgencia, que hagan a la prestación del servicio.

1. Uso indebido del servicio o mal funcionamiento de las instalaciones que comprometen la higiene y salubridad pública.

2. Conexiones clandestinas.

3. Mora en el pago de las tasas retributivas o tarifas, contribución de mejoras, multas, recargos y liquidaciones, originadas y resultantes de la prestación de cualquiera de los servicios. Previamente se emplazará al usuario en forma fehaciente, por el plazo que establezca la reglamentación, para que cancele la deuda, bajo apercibimiento de suspender la prestación.

— Cuando los hechos pongan en peligro o riesgo grave el abastecimiento normal o potabilidad del agua, o el debido funcionamiento de redes o colectoras cloacales, se considerarán estas circunstancias como agravantes de la sanción.

Art. 12º — APLICACION DE NORMAS: Hasta tanto se dicten otras normas tributarias referidas al servicio sanitario, regirán sobre el particular las disposiciones contenidas en el Libro I - Parte General, Libro II - Parte Especial - Título XVII "Tasa por Servicios Sanitarios" y Título XIX "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Ejercicio 1984 y Capítulo XVII "Tasa por Servicios Sanitarios" y Capítulo XVIII "Derechos de Oficina" Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de la Ordenanza Impositiva Ejercicio 1984.

Art. 13º — CONTRAVENCIONES: La Sociedad del Estado, a través de

sus organismos competentes, queda facultada a labrar actas contravencionales, las que serán puestas a consideración del Tribunal de Faltas para su diligenciamiento y resolución.

Art. 14º — OBRAS DOMICILIARIAS: Las obras domiciliarias que se construyan para su conexión con la red explotada por la Sociedad, se ejecutarán bajo las normas y reglamentos técnicos vigentes o que se dicten, estando la aprobación de la documentación e inspecciones de obras a cargo del área con competencia funcional de la Sociedad.

Art. 15º — OCUPACION TEMPORARIA, EXPROPIACION Y SERVIDUMBRES: La determinación de los bienes sujetos a expropiación ocupación temporaria o servidumbres será decidida por el Directorio y se llevará a cabo a través del debido proceso legal.

Art. 16º — CESION DE INMUEBLES FISCALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo a transferir a la Sociedad los inmuebles fiscales que en lo sucesivo resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente. La transferencia de tales inmuebles tendrá el carácter de aporte de capital.

Art. 17º — PRESUPUESTO ANUAL Y PLAN DE ACCION: La Sociedad elevará al Departamento Ejecutivo para su remisión al Honorable Concejo Deliberante, su Plan de Acción y Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. La elevación deberá formalizarse en los términos y plazos establecidos en el artículo 109º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Art. 18º — PUBLICACIONES: Las normas y reglamentos generales de carácter obligatorio que dicte la Sociedad deberán publicarse en el Boletín Municipal y sus disposiciones regirán a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 19º — PERSONAL: Todo el personal afectado directamente a la prestación del Servicio de Obras Sanita-

rias que actualmente revistan en el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano, sea el originario de Obras Sanitarias de la Nación, el transferido a Dirección de Obras Sanitarias Provincia de Buenos Aires o el ingresado al Instituto Municipal de Desarrollo Urbano para la efectiva prestación del servicio, será transferido a la sociedad Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado siempre y cuando no estuvieren cumpliendo sanciones disciplinarias o tuvieren pendiente sumario administrativo. Se respetará su antigüedad en la carrera y la remuneración que le corresponda de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57-75, el que será aplicado conforme a los términos del Anexo I.

El resto del personal será integrado por las designaciones que efectúe el Directorio de la Sociedad conforme lo establecido en el Anexo I. El personal transferido será notificado de su traslado a la Sociedad y deberá manifestar su conformidad o no en forma fehaciente dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de la notificación. El silencio, ante el requerimiento será interpretado como aceptación del traslado. En caso de oposición, la Municipalidad queda facultada a disponer conforme al Estatuto y Escalafón del Personal Municipal.

El personal que habiendo sido notificado del traslado optare expresamente por desvincularse de la Municipalidad, percibirá una indemnización equivalente a la que le correspondería a un trabajador privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245º de la Ley 20.744 (T.O.), a cuyo efecto se autoriza al Instituto Municipal de Desarrollo Urbano a efectuar la correspondiente imputación del gasto.

Art. 20º — FISCALIZACION EXTERNA: Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado queda sometida a los siguientes controles y disposicio-

nes legales, de acuerdo al orden que a continuación se enumera:

- a) Ordenanza especial de Procedimiento Administrativo y vías recursivas de control de legitimidad.
- b) Ordenanza 5979 y la que en el futuro se dicte con carácter de Ordenanza Especial de Obras Públicas para esta Sociedad de Estado.
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Ordenanza General 165 o la que en el futuro la sustituya.
- d) Sin perjuicio del control que corresponda al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que establezca el Honorable Concejo Deliberante específicos para esta Sociedad.

Art. 21º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión,
21 de agosto de 1984.

Fdo.): Argüeso, Gelemur, Sirochinsky, Siccardi, Lockhart, Palazzo, Dematteis, Pi de la Serra, Junco, Del Rosso, Benítez.

Sr. Presidente: En consideración. Tiene la palabra el señor concejal Del Rosso.

Sr. Del Rosso: Señor Presidente. Evidentemente, esta no es noche de ronda pero es noche de Sociedad de Estado. En homenaje al tiempo de cada uno de los asistentes a esta sesión, voy a tratar de ser breve para fundamentar aspectos esenciales que, después de estas argumentaciones y las que puedan exponer en la parte jurídica mis compañeros de bancada, vamos a pedir, señor Presidente, la aprobación de la creación de este Ente. Fundamentalmente, el criterio adoptado en esta emergencia finca en traer nuevamente para Mar del Plata, con asentamiento jurídico, una sociedad que esté al servicio de la salud de la población marplatense. Habida cuenta que se trata de una cuestión fundamental para la salud de la población como es —precisamente— su denominación en el as-

pecto sanitario. Pero en lo que hace a la actuación de este bloque, voy a poner de manifiesto la sensibilidad con que se ha manejado en la solución de este diferendo y me estoy refiriendo —obviamente— a la relación establecida, en cuanto se refiere a los aspectos fundamentales que hacen a los trabajadores que revistan en estos momentos en el ente citado. Este bloque ha puesto de sí, lo mejor para su logro. Ha puesto la comunicación entre los trabajadores y el Departamento Ejecutivo, con la finalidad de poner fin a las diferencias que —en principio— trababan su accionar y de esta manera, pacientemente, contando con la predisposición de los trabajadores del sector, se ha logrado un pleno acuerdo, que ha quedado cristalizado hace pocos días, en la firma de una carta de intención donde refleja y ratifica voluntariamente, la decisión del Departamento Ejecutivo y de este bloque de concejales, de dar a los trabajadores de Obras Sanitarias la implementación y la adecuación a nivel local del convenio de trabajo 57/75. Creemos, señor Presidente, que con esto hemos puesto fin a una situación, que en un momento, se tornó conflictiva y peligrosa para los intereses de la ciudad. Por estas manifestaciones, señor Presidente, y en homenaje — como dije anteriormente — a la brevedad que pretendo tenga este tema, teniendo en cuenta que el tema es sobreentendido por parte de las bancadas representadas en este recinto, este bloque de concejales, señor Presidente, va a pedir la aprobación de la creación del Ente "Mar del Plata Obras Sanitarias, Sociedad de Estado", con la finalidad de que esto sea una creación que le reporte a la ciudad de Mar del Plata, los beneficios que he enunciado anteriormente y que traiga la tranquilidad a un sector importante de trabajadores, para que entiendan y pongan de sí lo mejor.

para que esto realmente con la contribución de todos, sea la eficiencia, la seguridad y la tranquilidad para toda la población de Mar del Plata. Nada más, señor Presidente.

—Aplausos de la barra.

—Siendo las 22.20, se retira el señor Presidente del Concejo, ocupando la Presidencia, el concejal Sirochinsky.

Sr. Presidente (Sirochinsky): Tiene la palabra el señor concejal Vitarella.

Sr. Vitarella: Nosotros queremos distinguir entre la creación del Ente para la prestación de los servicios de Obras Sanitarias y el feliz término a que ha llegado la situación, que en su momento plantearon los trabajadores del sector, respecto de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo. Nosotros queremos expresar públicamente nuestro beneplácito por el logro de los trabajadores de Obras Sanitarias. No es otra cosa que poner punto final a las dilaciones que no encontraban fundamento cierto en su momento, como queda comprobado hoy con el acuerdo alcanzado. Me permito recordar que cuando los trabajadores de Obras Sanitarias se vieron precisados a tomar medidas de fuerza, este bloque presentó un proyecto de Ordenanza, en el cual, se proponía fijar una fecha a partir de la cual, percibirían sus haberes por el Convenio Colectivo. Incluso, señalaba, establecer la forma de pagar lo retroactivo y proponía —finalmente— que en el término de ciento veinte días —si mal no recuerdo— se decidiera el ente descentralizado que iba a tener a su cargo la prestación del servicio. Esa misma postura la sostuvimos públicamente en una conferencia de prensa diciendo que, primero habría que resolver el problema de la aplicación del Convenio para sentarnos a decidir con tranquilidad qué figura se iba a adoptar para el organismo que tuviera a su cargo la administración del servicio. Lo fundamental, entonces, era poder

trabajar con serenidad, porque todos los bloques de este Concejo habían manifestado públicamente su decisión de que debía ser aplicado el Convenio Colectivo de Trabajo. Eso lo apoyamos, hay pruebas evidentes de que lo apoyamos. Pero aquí también viene atado al tema de la aplicación del Convenio, la creación de la Sociedad de Estado. Nosotros no compartimos la creación de una Sociedad de Estado. No vamos a votar afirmativamente este proyecto. Pero vamos a ratificar —una vez más— que estamos —como desde un principio— totalmente de acuerdo en la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, que se va a aplicar desde el primero de octubre en lo que hace a remuneraciones y en todo lo que está establecido en el anexo, aunque en ese momento no funcione la Sociedad de Estado. Por eso decimos que se está atando una cuestión a otra, que no —necesariamente— debiera ser atada. Nosotros no compartimos un criterio de centralización que aparece como mecanizado, que aparece balcanizado, dividiendo un aparato municipal que es demasiado grande. Un organismo que empieza por crear cargos muy importantes en el Directorio que, por lo tanto, crecen nuevamente al erario público con mayores erogaciones, sin que se haya demostrado fehacientemente, que el I.M.D.U.R. no puede, debidamente ajustado, prestar el servicio. Insisto entonces, ratificamos la apreciación de este bloque de que debía aplicarse el Convenio, nos sentimos realmente regocijados de que se pueda llegar a su aplicación pero no vamos a avalar la creación de la Sociedad de Estado para Obras Sanitarias.

—Siendo las 22.30, ocupa la Presidencia el señor Scrogese y el concejal Sirochinsky ocupa su banca habitual.

Sr. Presidente: Tiene la palabra la concejala Dematteis.

Sra. Demattis: En mi carácter de miembro informante de la comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento, creo es mi deber —por otra parte es un mandato que he recibido de la comisión— explicar a este Honorable Cuerpo, los motivos por los cuales se crea esta Sociedad de Estado, Obras Sanitarias Mar del Plata, a los fines de proveer a la ciudad de un adecuado marco que resuelva el problema —también heredado— de la provisión no solamente del agua potable sino, del saneamiento en materia de cloacas de la ciudad. Y no es cierto de que haya una atadura en cuanto, a que nosotros estamos creando la Sociedad de Estado para la aplicación del Convenio. Yo diría, que es una feliz coincidencia en el sentido de que ya estaba en nuestro ánimo la creación de un ente de este tipo. Porque también fue objeto de nuestra plataforma electoral, que el pueblo votó el treinta de octubre, el solucionar el problema del agua en Mar del Plata. Culmina entonces, con esta creación del Ente Sociedad de Estado Obras Sanitarias, un proceso que comenzó en mil novecientos ochenta, cuando Obras Sanitarias de la Nación traspasó a D.O.S.B.A. de la Provincia de Buenos Aires y este a su vez, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, la prestación del servicio de provisión de agua potable y cloacas, dentro del área, el que estuvo hasta ahora —como bien dijo el concejal preopinante— a cargo del I.M.D.U., ente descentralizado dependiente de esta comuna. Mediante el proyecto que estamos tratando, se da el encuadramiento legal y definitivo y un instrumento de eficacia operativa al servicio, considerado como prioritario para los habitantes del Partido, por sus implicancias en la salud y la higiene pública. Señor Presidente, compete al Estado proveer de todo lo necesario para la realización del bien común

temporal, único sujeto activo en la justa distribución de los cargos y beneficios comunes. Y el Estado moderno descentraliza la gestión del bien común, creando distintas personas jurídicas que actúan en el papel de sujetos activos de esa relación distributiva y que son, por lo tanto, personas públicas. Pero en la elección del tipo jurídico de entidades centralizadas, debe tener en cuenta principalmente, la finalidad perseguida. Y dentro del plan de desarrollo que se inserte. Y adecuarse aquella, que es exactamente elegir una forma de descentralización, que sea compatible con la naturaleza de la actividad que se le confiará, porque sino, sería anular de antemano, toda posible ventaja que la descentralización hubiera podido reportar. Sería ingenuo pensar que con una correcta elección del tipo de descentralización solamente, habríamos asegurado el éxito de los planes y de la prestación del servicio. Hay que elegir bien el ente pero también hacerlo funcionar correctamente. Ambas cosas serán necesarias, ya que también sería de ingenuidad hacer lo contrario es, decir, descuidar el problema de la elección del Ente y confiarse solamente o demasiado, en una buena administración. En este caso, señor Presidente, nos encontramos con que la finalidad buscada es, nada más ni nada menos, que la provisión, mantenimiento y extensión a toda el área cubierta por el Partido de General Pueyrredón, del agua potable y servicio de cloacas, desagües de todo tipo, obras de saneamiento básico, fundamentales para la salud de la población que constituye una actividad prioritaria e indelegable por parte del Estado municipal, ya que hace a la salubridad pública, vehículo indispensable para llenar el fin esencial y único de su razón de ser como Estado, cual es —repito—, el bien común. En este caso, el bien de toda la población

que habita en los distintos barrios de este municipio. Ello surge de la precisa descripción del objeto social de esta sociedad, que bajo el título de competencia, dice en su artículo segundo: "Tendrá a su cargo la prestación, administración, explotación, mantenimiento, control amplio y acción, renovación, construcción, estudio, investigación y aplicación de nuevas tecnologías de los servicios de provisión de agua potable, desagües domiciliarios y/o de cualquier carácter y en general de saneamiento básico en el Partido de General Pueyrredón, así como la explotación, captación y utilización de las aguas subterráneas destinadas a tal fin, actividades estas, todas relativas al servicio sanitario". Era previsible —entonces— que había que encontrar un marco jurídico adecuado que conservando la prestación del servicio en manos de su único responsable, que es el municipio, asegurara también al ente a crearse, la funcionalidad operativa necesaria, para moverse con fluidez y eficacia dentro del campo —también— de las relaciones con los terceros que contratarán con ella. Todo ello dentro del delicado equilibrio que supone el dejar hacer y el contralor para la mejor, más rápida y eficaz prestación del servicio. Creemos haber encontrado dicho marco, dentro de la Ley 20.705 y su remisión a la Ley 19.550, esta última modificatoria del Código de Comercio e incorporada como Ley de fondo al mismo, ambas aplicables en todo el territorio de la Nación. En tal sentido, compartimos las palabras del mensaje del Poder Ejecutivo, que en su oportunidad, elevó a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley 20.705, cuando textualmente dijo: "La asunción por el Estado de actividades comerciales e industriales y asimismo, la explotación en forma directa de los servicios públicos, constituye un rasgo típico de las sociedades contem-

poráneas, en las que abandonando la actitud estática propia del liberalismo clásico, el Estado desborda sus funciones tradicionales e interviene protagónicamente en el aseguramiento del bien común". La Sociedad de Estado adoptada, constituye una modalidad moderna de descentralización diversa de los tipos tradicionales, en que si bien el Ente es puramente estatal, está sometida a un régimen mercantil común. La calidad de Ente estatal de los socios únicos titulares del capital social y su regulación con el régimen de las sociedades anónimas, son sus características salientes. Pero hemos tenido especial cuidado en resguardar de la mejor manera posible, el sistema de controles de esta sociedad por parte de la Municipalidad, su único socio, sometiendo a la aprobación del Concejo Deliberante y por ende, de los legítimos representantes del pueblo, su plan de obras, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, todo aumento de capital y la consideración de la Memoria y Balance anual, Estado de Resultado e informes del Síndico, así como también la fijación de la tarifa por el servicio, ya que la sociedad deberá proponerla pero, el Concejo Deliberante, deberá aprobarla. Ello, sin perjuicio de los controles del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la aplicación de la Ordenanza especial de procedimiento administrativo y recursos de control y legitimidad, Ordenanza 59/79 de Obras Públicas, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Ordenanza General 165, también de la Provincia de Buenos Aires. La Municipalidad suscribirá el ciento por ciento del capital en certificados nominativos, de igual monto y transferibles, no pudiendo ser titular de ninguno de ellos, ninguna persona física o jurídica de carácter privado. No podrá ser declarada en quiebra.

Su liquidación solo podrá ser dispuesta por el municipio, con la directa intervención de este Cuerpo, vale decir, de los representantes del pueblo que son, justamente, los componentes de este organismo que hoy me está escuchando. Capítulo especial es el que contempla la relación del personal de la Sociedad, con excepción de los Directores y Síndicos, ya que éstos tendrán el carácter de funcionarios públicos, rigiendo en sus relaciones con la empresa las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 y supletoriamente la Ley de Contrato de Trabajo tal cual lo ha señalado el concejal Del Rosso en su apertura de este debate. Se hace notar también que el municipio, por ser el único socio, integrará con exclusividad la Asamblea de accionistas, con todas las atribuciones que le confiere a esta Asamblea la Ley de Sociedades y sus modificatorias que, repito, son leyes de fondo que son aplicables a todo el territorio de la Nación, al igual que la 20.705 que estamos aplicando con la creación de este Ente. La policía sanitaria será ejercida por delegación del municipio, necesaria para el mejor cumplimiento del servicio a su cargo, debiendo coordinarse con la Secretaría de Bienestar Social y los demás organismos provinciales y nacionales, las acciones de prevención, dotándolas de las prerrogativas legales para asegurar la prestación del servicio. Señor Presidente, estas son las síntesis de la motivación jurídica que nos lleva a pedir la aprobación de esta Ordenanza. Con referencia a la aplicación del convenio de los trabajadores, que hoy están expectantes sentados en la barra en alguna proporción, después de una larga negociación que se ha realizado, se ha llegado a una compatibilización que no entrará a considerarse, porque dejaré la consideración de ese tema al concejal Gelemur, que ha estado en forma per-

sonal en las negociaciones que han llegado a un feliz término y que, por otra parte lo dirá con mayor efectividad que la suscripta, ya que es un especialista en el tema laboral.

—Siendo las 22.40 horas se retiran del recinto los concejales Guerrero y Vittarella.

Sr. Presidente: ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra?

Sra. Dematteis: Señor Presidente, a los efectos de fundamentar la cuestión relativa con la aplicación del Convenio 57/75, había solicitado a la Presidencia la cesión del uso de la palabra al concejal de mi bancada, señor Gelemur. Si la Presidencia así lo entiende, puede solicitar el concejal si es gustoso de hacer la explicación pertinente sino, la haría la que habla.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor concejal Gelemur.

Sr. Gelemur: Señor Presidente. Como ya ha sido expresado, el objetivo fundamental de la descentralización de los servicios de Obras Sanitarias, y no voy a entrar en el tema, es fundamentalmente lograr la eficacia y más precisamente, la eficiencia en el servicio tal cual las modernas interpretaciones administrativas indican sobre la eficiencia de buscar justamente, la racionalización y la especialización de las actividades. El objetivo fundamental buscado por el cual se ha plasmado esta Sociedad de Estado ha sido, justamente, lograr la eficiencia en la prestación de los servicios. Pero quiero hacer un alto en el análisis para tomar en cuenta un tema que evidentemente, ha preocupado a esta bancada y que se refiere justamente al componente humano de esa Sociedad de Estado, que prestará los servicios de Obras Sanitarias. El componente humano es decir, los trabajadores que van a cubrir el rol específico de las Obras Sanitarias, es la planta que venía desde su relación con Obras Sanitarias de la Nación, luego traspasados a la

Provincia y que, desde hace un largo tiempo, se encontraban en la esfera de la planta estable del personal municipal, con la consiguiente indefinición en su status laboral, y fundamentalmente y aquí está la reflexión principal que nos ha llevado a esta conclusión, que veíamos que se estaba cometiendo una injusticia en cuanto a la inaplicabilidad del Convenio Colectivo que le correspondía en función de su profesionalidad. Es la atención a la aplicación del Convenio Colectivo, lo que lleva a la conclusión, además, de la primaria y fundamental que es, lograr la eficiencia de la prestación del servicio lo que nos lleva al análisis del ámbito de aplicación de ese Convenio Colectivo. Analizada la situación del personal de Obras Sanitarias como venía rigiéndose dentro de la esfera del ámbito municipal, la aplicación de dicho Convenio, se tornaba imposible de cumplir y esto es debido a que este Honorable Concejo Deliberante ha promulgado la Ordenanza 5936 del año ochenta y cuatro, que es el Estatuto y Escalafón del personal municipal. Evidentemente, este estatuto era el que regía justamente a la planta permanente y hacía de imposible aplicación, el Convenio Colectivo 57/75. Por ello, ha sido feliz el logro de la creación de la Sociedad de Estado, porque al sacarlo del ámbito administrativo municipal, se puede realmente llevar a la práctica el logro de justicia que significa la aplicación de este Convenio Colectivo de Trabajo 57/75. Con lo que llegamos a la normalización y a la restauración del status jurídico laboral que, verdaderamente, corresponde a los trabajadores de Obras Sanitarias, cuyo anexo, se glosa al presente expediente. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Tiene la palabra la concejal Demattéis.

Sra. Demattéis: Simplemente, señor Presidente, para manifestar que han

sido muy pocos los artículos del Convenio que se han modificado, que forman parte de la carta de intención que, por otra parte, es conocida por todos estos bloques y que ello ha dado como resultado, la finalización del conflicto que se había producido en su oportunidad, para la aplicación de este Convenio. Y fundamentalmente, ya lo ha dicho el concejal Vitarella, el Convenio determina que se va a aplicar es decir, es la carta de intención que el Convenio se va a aplicar desde el primero de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, no siendo condición para dicha aplicación, el total perfeccionamiento del funcionamiento de esta Sociedad de Estado, que es una manera de dar seguridad a los trabajadores de que ningún tipo de cuestión burocrática pendiente respecto de la Sociedad de Estado, va a impedir que ellos, el primero de octubre, comiencen a tener su estatuto en vigencia. Por otro lado, otra reforma importante se refiere al sistema de designación del personal ya que, de acuerdo con lo que se convino, las categorías, agrupamientos e) y f) de las escalas serán elevadas sus propuestas al Directorio, con la firma del Gerente de Servicios, realizándose a través de la bolsa de vacantes del SITOS. Por otro lado, se dejan a salvo en el convenio, derechos que tanto el Sindicato como el municipio, creen deben quedar para que sean resueltos por futuras negociaciones paritarias y, de esta manera, llegamos entonces al ensamble jurídico perfecto, que da por término a la cuestión suscitada respecto de la aplicación del Convenio. Nada más, en lo que se refiere a la aplicación en general, solamente le solicito al señor Presidente, tenga en cuenta que cuando se llegue a la votación en particular, voy a proponer una agregación al artículo diecinueve, segundo párrafo. Eso es todo, señor Presidente.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor concejal Córdoba.

Sr. Córdoba: Brevemente, señor Presidente. La bancada justicialista ha expresado con preocupación la solución del conflicto laboral, de los compañeros de Obras Sanitarias. Arribado al final, después de la destrucción a que fue sometida por el proceso, la empresa Obras Sanitarias de la Nación, casualmente, una empresa creada por la Ley 13.653 y que como todas que hacen a los servicios esenciales del país, estaban enmarcadas dentro de esa descentralización del Estado y, a la cual, el justicialismo ha ido adhiriendo permanentemente. La burocracia y la pesada administración del estado demoliberal —como dijo la concejal Dematteis— citando al miembro informante de la ley que crea la Sociedad del Estado en mil novecientos setenta y cuatro, reflejaba la vocación expresada por el General Juan Domingo Perón en su discurso póstumo ante el Congreso de la Nación, el primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto a que el Estado debía ser eficiente y útil a su único destinatario, el pueblo de la Nación, para su felicidad y para su grandeza. Lamentablemente, desde mil novecientos setenta y cuatro y hasta hoy, el país ha regresado a su hora más negra de la historia. Las Sociedades del Estado, aquellas sociedades estatales, como Y.P.F., como Obras Sanitarias, que cumplieron roles trascendentes y fundamentales en la soberanía y en el crecimiento del patrimonio industrial de nuestra Nación, por la oligarquía y quienes usaron las armas y el uniforme de la patria para servirla y a su socio principal —el imperialismo— fueron acentuando aún, cada vez más, la dependencia y hasta colocarla hoy a la Argentina, en la hora crítica en que vive. Es absolutamente utópico plantear hoy la recreación de aquella

formidable Obras Sanitarias de la Nación, para un planeamiento orgánico de todo el saneamiento y la obra de infraestructura que indudablemente, se ligan y que por cuestiones geológicas e hidrográficas, obedecen a un planeamiento de regionalización. Empero, cabe decir que la descentralización y la compatibilización con la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, es absolutamente factible, sin caer en la hoy, absolutamente peligrosa ley de Sociedad de Estado. El General Perón nos enseñó a pensar a nosotros que antes de tomar cualquier solución política o de técnica legislativa en esa política, debíamos pensar cuáles son las circunstancias sociológicas, cuáles son las circunstancias económicas e indudablemente hoy, la dependencia tecnológica, la dependencia financiera, es un dato insoslayable de esta Argentina cada vez más postrada. Es por ello que esta bancada insiste en buscar una descentralización, dentro del marco de la Ley Orgánica Municipal, que así lo permite en su artículo 204 y concordantes, que se compatibilizan analógicamente con la ley 13.653 y que permite la aplicación de la convención colectiva que estos trabajadores han bregado constantemente y cuyo mérito exclusivo ha sido el de su lucha inquebrantable y que han llegado, inclusive, hasta sostener una huelga que —me consta no ha sido querida— inclusive ha llegado hasta instancias dramáticas, porque la comunidad de Mar del Plata tenía el peligro de quedar sin agua. Qué cruel situación de aquel hombre, de aquel ser humano, que tiene que defender su bolsillo reconquistado, tratar de reconquistar las conquistas sociales vapuleadas y, al mismo tiempo, tener que presionar con ese elemento vital, para alcanzar la dignidad social perdida. Eso ha sido el dato insoslayable, señor Presidente, y así lo considera esta bancada, para

que hoy los compañeros de Obras Sanitarias tengan de vuelta su Convenio Colectivo 57/75 y, como decía recién, la Corte Suprema de Justicia glosando la Ley 13.653, que se complace con la descentralización de nuestra Ley Orgánica Municipal, determina que para los Directores se aplica el derecho público y que, por el contrario, se someten al derecho privado y convenios colectivos, los empleados y obreros que cumplen funciones no directivas sino, de personal subalterno jerárquico inferior. Por eso, esta bancada insiste en la descentralización dentro del marco jurídico que nosotros queremos por la tutela que ese Estado brinda, ante los peligros de que la tecnología de potabilización y saneamiento, en este momento, no nos pertenece en la Argentina, cuando el marco de la definición del perfil productivo de la Nación esté decidida por las autoridades nacionales. Cuando el crecimiento industrial, su nueva fisonomía y el pueblo reconquiste a su libertad, a su independencia y a su soberanía nacional, entonces sí, podremos volver a aquella fisonomía de Estado, donde el derecho privado sea el que rija toda la actividad funcional de estos entes y sociedades del Estado. Con plena seriedad y responsabilidad la bancada justicialista sostiene que es imprescindible "respetar el marco de la Ley Orgánica Municipal" y aplicándose el Convenio Colectivo 57/75, dentro de la creación de la empresa municipal de Obras Sanitarias. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor concejal Benítez.

Sr. Benítez: Señor Presidente, Como ya lo hemos manifestado anteriormente en oportunidad de otros debates relativos a este mismo tema, la bancada socialista ha hecho su aporte mediante un proyecto de creación de una Cooperativa y también ha dicho, y lo reafirma ahora, que no es.

En dadas las condiciones actuales para la viabilidad de ese proyecto nuestro, por lo que vamos a adelantar nuestro voto favorable a la creación de esta Sociedad de Estado. Y lo vamos a hacer, señor Presidente porque consulta dos viejas aspiraciones reiteradamente expuestas por nuestras representaciones, En primer lugar la necesidad de afirmar la disponibilidad por parte del municipio, de los servicios y su prestación, de todos aquellos servicios que deben ser administrados por la ciudad, por razones que, es obvio abundar en este debate. Y en segundo lugar, porque tenemos la conciencia de estar poniendo un primer paso en la dirección correcta de una mayor descentralización de los servicios que presta la Municipalidad. Yo no voy a recordar la creación de los entes descentralizados que tuvieron como protagonistas e impulsores a administraciones socialistas, porque están en la memoria fresca de todos los marplatenses. Creemos que esta Sociedad de Estado, que hoy vamos a votar, puede ser un paso un poco más allá. No entendemos que el capítulo de esta Sociedad de Estado quede cerrado con la votación. Evidentemente, existen zonas grises, existen zonas de responsabilidad compartida existen algunos aspectos que están todavía indefinidos aún para nosotros, a pesar del prolijo debate que se ha hecho en la comisión en relación con este tema. No obstante, entendemos que en el desarrollo del movimiento de esta Sociedad de Estado, irán planteándose estas cuestiones de competencia y esperamos que podamos darle resolución, en el sentido de extender la competencia municipal. Es por eso y en la necesidad de conservar la administración de aguas y cloacas en manos de los marplatenses, que vamos a adherir fervorosamente y sin ningún tipo de reservas a esta Sociedad de Estado, Obras Sanitarias de Mar

del Plata que esperamos que sea en el futuro, el protagonista decidido de la prestación de estos indispensables servicios sanitarios. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Tiene la palabra el señor concejal Palazzo.

Sr. Palazzo: Señor Presidente. Con la satisfacción de deber cumplido, podemos decir una vez más, que ha quedado demostrado que conversando e intercambiando ideas, es como nos podemos entender y como mejor salen las cosas y no amenazando, como sucede algunas veces. Ahí es donde todos pierden y que tienen que comprender todos los sectores de la vida comunal, que aquí, tanto el Departamento Ejecutivo como los concejales estamos para compatibilizar en un pie de igualdad los problemas de la ciudad, sin intereses mezquinos. No podemos favorecer a unos en detrimento de otros, porque no somos compartimentos estancos ni los dueños de la cosa sino los representantes de todos y que acatar las leyes, las ordenanzas y elaborarlas a conciencia sin medir el tiempo para un mejor resultado, no es "bicicletear" como algunos han dicho, por estar movidos por otros intereses. Se debe comprender que los problemas sectoriales, sólo se arreglan en la medida que se arreglan los problemas de todo el espectro social y que no deben creerse arreglado el suyo, porque solamente eso durará lo que un canto de sirena. Por eso, demostrando sensibilidad y dejando de lado algunas ofensas recibidas por este gobierno hemos trabajado sin descanso para solucionar equitativamente este problema que los obreros y empleados de Obras Sanitarias ganen mejor pero para que también tengamos un mejor servicio para Mar del Plata y el agua llegue a los barrios y no como hizo durante toda su vida Obras Sanitarias de la Nación que daba poco, es decir, un poco de agua al centro y sin cumplir

ninguna función social se llevaba todas las ganancias dejando a éstos y al Municipio en total estado de indefensión. Ese es solamente uno de los problemas que nos dejó el gobierno de facto, y que muchos de los que hoy gritan fueran estrechos colaboradores o por lo menos callaron, dejando que así se destruyera el aparato productivo del país y que esta destrucción, este daño causado solamente lo podremos reparar y llevar justicia a todos en la medida que actuemos con responsabilidad y no dejándonos llevar por los consejos de los que no tienen interés en la democracia. Ocho años de destrucción, señor Presidente, son muchos como para poderlo arreglar de un plumazo y como consecuencia la responsabilidad debe ser nuestra bandera ante los desastros cometidos y debemos seguir bregando para que la democracia pueda subsistir en el país, nada más señor Presidente.

Sr. Scotti: Señor Presidente, tenía pensado una larga exposición acerca del tema, pero en consideración a los obreros, en consideración a los trabajadores de Obras Sanitarias que están aquí presentes y que hacen varias horas están esperando una solución favorable, voy a tratar de ser lo más breve posible y omitir gran parte de esa exposición que tenía en mente. Sin embargo, no puedo dejar pasar por alto algunas palabras que son un agravio a la clase trabajadora. Porque se contradice mucho la exposición del concejal Gelemu; cuando habla de la sensibilidad social de este gobierno con las palabras del concejal Palazzo cuando habla de amenazas. El gobierno demoró mucho tiempo en demostrar la sensibilidad social y obligó a los trabajadores de Obras Sanitarias a recurrir, digo a recurrir a algo que está consagrado por la ley, que es el derecho de huelga. Y ese derecho de huelga lo hicieron en procura de reivindicar conquistas sociales que ya tenía anteriormente. No po-

dría callarme e irme tranquilo a mi casa si no destaco el derecho absoluto de los trabajadores por reclamaciones y reivindicaciones justas señor Presidente. Y he dicho que tenía una exposición larga acerca del tono de contrasentido que plantea este proyecto de Sociedad de Estado y varios artículos de la Ley Orgánica Municipal. Artículo 59, artículo 60 y 61, artículo 204 en adelante, artículo 46, artículo 184 de la Constitución Provincial, artículo 186, artículo 53 de la Ley Orgánica y podría haber enumerado y planteado en este recinto las incoherencias que existen y las desinteligencias que hay entre la ley y este proyecto. Igualmente si me atengo al espíritu de la bancada Radical, muy bien podría pensar que esta sociedad dentro de dos años o tres años puede ser declarada inexistente y digo eso porque este proyecto le permite a Sociedad de Estado hacer una Planta Depuradora de Efluentes Cloacales, y mañana se va a decir de que esa sociedad se constituyó por ese motivo y no para la prestación de servicio como se dice ahora de la Sociedad de Estado Proyectos Especiales. Y caeríamos en el mismo círculo. O sea anulamos una y creamos otra. Es lo mismo, señor Presidente. Sin embargo voy a atenerme únicamente en plantear la misma duda que para mí es certeza, que planteé en el tema anteriormente tratado y me remito al artículo 16 de este proyecto cuando dice "cesión de inmuebles fiscales". "Facúltase al Departamento Ejecutivo a transferir a la Sociedad los inmuebles fiscales que en lo sucesivo resulten necesario para el cumplimiento de los fines de la presente la transferencia de tales inmuebles tendrá el carácter de aporte de capital" y vuelvo a repetir de que aquí se tiene que aplicar el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal, como después por razones de criterio me va a decir que no es aplicable, de lo planteada mi posición respecto a este ar-

tículo y, repito, en atención a la paciencia que nos han tenido los trabajadores de Obras Sanitarias cierro mi exposición señor Presidente.

Sr. Presidente: Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra? En consideración en general sírvanse marcar sus votos los señores concejales. Aprobado. En particular si la modificación propuesta va a ser en el artículo 19 la Presidencia sugiere por estas mismas razones que acaba de decir el concejal Scotti, dar por aprobado en block los artículos, si no hay objeciones hasta el 19, ver las modificaciones propuestas y seguir con la misma mecánica. Si no hay oposición damos por aprobado los artículos 1º al 18º y pasamos a las modificaciones del artículo 19. Tiene la palabra la concejal Dematteis.

Sra. Dematteis: Sí: señor Presidente, es para proponer en el segundo párrafo de dicho artículo el siguiente agregado: "el personal que en el futuro sea necesario incorporar será designado por el Directorio de la Sociedad, conforme lo establecido en el anexo primero" y a continuación seguiría el artículo diciendo "en la redacción original el personal transferido", etc., etc.

Sr. Benítez: No sé si estaba distraído pero no terminé de entender la modificación que propone la concejal.

Sra. Dematteis: La modificación es la siguiente: Vamos a tomar el segundo párrafo del artículo 19 y se suprimiría la expresión "el resto del personal" eso correspondería suprimirlo y en su reemplazo seguiría "el personal que en el futuro sea necesario incorporar, será designado por el Directorio de la Sociedad conforme lo establecido en el anexo primero. "En rigor de verdad el párrafo que se suprimiría hasta la palabra "efectúe" yo le ruego al concejal Benítez, que es siempre tan prolijo en las redacciones, que me diga realmente si la redacción está correcta a su juicio.

Sr. Presidente: Fue aceptado por el bloque señora concejal. Aprobado el artículo 19. Artículo 20, aprobado. Artículo 21 de forma, aprobado en general y en particular.

— 11 —

Prorrogando Concesiones de Unidades Turísticas Fiscales
(Expediente 1417-D-84)

Honorable Concejo:

Vuestras comisiones de Legislación Interpretación y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado el presente expediente, y por el voto unánime de los asistentes os aconsejan sancionar la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 15 de abril de 1985 el período de concesión de las Unidades Turísticas Fiscales comprendidas en: Licitación N° 1/74: Lotes N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; Licitación N° 1/77: Lotes N° 2, 3, 4 y kiosco N° 2; Licitación N° 1/74 (prorrogada por Ordenanza 5705): Local N° 1 y Licitación 1983: Kiosco N° 5, todos del sector La Perla cuya fecha de vencimiento operan el 30 de noviembre de 1984 (Licitación N° 1/74), 31 de agosto de 1984 (Licitación N° 1/77) y 30 de junio de 1984 (Licitación N° 1/74 prorrogada y 1983).

Art. 2º — La prórroga otorgada por el artículo 1º se registrará en cada caso por los Pliegos de Bases y Condiciones y contratos correspondientes, los que a sus efectos mantendrán plena vigencia en cuanto a derechos, obligaciones y sanciones.

Art. 3º — El canon a abonar por las concesiones prorrogadas, resultará de la actualización de los montos que por igual concepto rigieron para la temporada 1983.84, conforme al procedimiento previsto a tal efecto en los respectivos Pliegos debiendo ser efectivizados antes del 31 de enero de 1985.

Art. 4º — Los concesionarios que se acojan al beneficio de la prórroga instrumentada por la presente deberán manifestar su aceptación por escrito, dentro de los cinco (5) días corridos de su notificación, allanándose expresamente a todas y cada una de sus condiciones.

Art. 5º — Los aceptantes deberán constituir la garantía contractual equivalente al cien por ciento (100%) del canon exigible, la que será depositada en la Tesorería Municipal antes del 30 de diciembre de 1984.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión,
agosto 21 de 1984

Fdo): Palazzo, Dematteis, Córdoba, Argüeso, Lockhart, Del Rosso, Sirochinsky, Benítez, Siccardi, Scotti, Gelemur, Vitarella, Pi de la Serra, Junco.

Sr. Presidente: En consideración. Tiene la palabra el concejal Siccardi.

Sr. Siccardi: Señor Presidente, el 30 de junio, el 31 de agosto, y el 30 de noviembre del corriente año, vencen respectivamente las concesiones de las unidades turísticas fiscales del sector La Perla, regidas por licitación de los años 74, 77 y 83 y en consecuencia frente a esta diversidad de plazos de vencimientos se postula la prórroga de ellas hasta abril del año próximo. Pero también es importante destacar, que el fundamento básico de esta prórroga está dado, por la circunstancia de ser necesario realizar en toda esa zona una serie de obras y de emprendimientos cuyo objeto está relacionado con el ingreso al recinto de un expediente que contiene un ante proyecto para la elaboración de esas obras. En toda esta zona existe un constante proceso de erosión marítima. Los espacios litorales sufren degradación y pérdida de superficie, todo lo cual en los últimos años ha ido en aumento. Las obras de defensas costeras se encuentran socavadas en distintos puntos, poniendo en riesgo sus estructuras y provocando dificult-